



ASESORIA JURÍDICA
MBV/MFB
20/10/16
E9595/2016

ORD. N° 2614 /

ANT.: Su requerimiento de información bajo la Ley de Transparencia, de 12 de octubre de 2016.

MAT.: Da respuesta denegatoria a requerimiento que se indica.

2584

SANTIAGO, 26 OCT 2016

DE : ALEJANDRO MICCO AGUAYO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A : [REDACTED]

En el marco de la Ley de Transparencia, se ha recibido en esta Secretaría de Estado el documento indicado en el antecedente, a través del cual Ud. solicita "Copia del borrador de la ley que reemplazará a la ley N°19.628".

Al respecto, se indica a Ud. que no resulta posible atender su requerimiento, toda vez que respecto de la información solicitada concurre la causal de reserva del artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, la que establece que la información es reservada: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adaptación de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas."

En efecto, el borrador requerido corresponde a un antecedente de naturaleza preliminar sobre un proyecto de ley que se encuentra en proceso de análisis y diseño, cuya entrega anticipada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Órgano, toda vez que entorpece la elaboración del mismo. En relación con esto, cabe tener presente que el Consejo para la Transparencia ha señalado lo siguiente, en su decisión de amparo Rol C2121-14: "cabe tener presente lo razonado por el Tribunal Constitucional en el considerando octogésimo sexto de la sentencia Rol 2246-2012 respecto de que el conocimiento de los antecedentes de un anteproyecto de ley puede entorpecer la elaboración del mismo...por muy diversas razones, como la exposición prematura o la difusión de un texto que no es definitivo. Asimismo, el conocimiento de un anteproyecto puede rigidizar posiciones. La elaboración de este tipo de iniciativas requiere máxima flexibilidad para coordinar distintas competencias de órganos públicos, así como diferentes intereses que puedan ser afectados. Implica también ajustar la agenda programática del Gobierno; calzar el anteproyecto con la planificación legislativa. Finalmente, no hay que olvidar que el anteproyecto no tiene aún una decisión. Es un borrador dentro del Gobierno. Y cuando se envía al Congreso, es solo una propuesta, que este puede cambiar o rechazar."

En consideración a lo anterior, se tiene por concluida la gestión respecto de su requerimiento de información presentada bajo la Ley de Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.


Micco
ALEJANDRO MICCO AGUAYO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA


[Signature]


[Signature]


Asesoría Jurídica
[Signature]

Distribución

- Destinatario.
- Sistema de Atención Ciudadana (SAC) C249